

FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS

BARCELONA & SU ÁREA METROPOLITANA

Te ayudamos a convertir tu edificio de viviendas en un espacio sin barreras arquitectónicas

2019



undación
MUTUA DE PROPIETARIOS
Viviendas sin barreras

Contenido

1	ANUNCIO	3
2	ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA	3
3	BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS.....	4
4	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	4
5	CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN.....	5
6	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN	5
6.1	Plazo de presentación de solicitudes	5
6.2	Presentación de solicitudes.....	5
6.3	Análisis de solicitudes.....	5
6.4	Resolución de solicitudes	6
6.5	Abono de la ayuda.....	6
6.6	Otras consideraciones	6
6.7	Consultas	7
6.8	Datos personales	7
	ANEXO 1. Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario	8
1	Criterios documentales	8
2	Criterios técnicos	10
3	Criterios sociales.....	10
	ANEXO 2. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.....	11
1	Inicio y seguimiento de las obras	11
2	Finalización de las obras	11
	ANEXO 3. Especificaciones Técnicas.....	12
1	Obras de accesibilidad.....	12
1.1	Instalación de ascensores.....	12
1.2	Supresión de barreras arquitectónicas.....	13
2	Obras de instalaciones.....	13

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS

BARCELONA & SU ÁREA METROPOLITANA

Te ayudamos a convertir tu edificio de viviendas en un espacio sin barreras arquitectónicas

1 ANUNCIO

El Patronato de la Fundación Mutua de Propietarios (en adelante, la “Fundación”), informa de lo siguiente:

- a. Por el presente, se publica la “Convocatoria de ayudas económicas para obras de accesibilidad en edificios” dirigida a Comunidades de Propietarios con el objeto de rehabilitar los elementos comunes en la mejora de la accesibilidad de los edificios de uso residencial situados en Barcelona y su Área Metropolitana para el año 2019.
- b. La normativa de referencia y aplicación es la siguiente:
 - I. RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y su inclusión social.
 - II. Código Técnico de la Edificación DB-SUA9 documento básico de Seguridad de documentación y accesibilidad.
 - III. Código de accesibilidad de Catalunya.
 - IV. Tablas interpretativas de accesibilidad TAAC.
- c. Las condiciones particulares, las cuantías de las ayudas, la documentación y las especificaciones técnicas de esta convocatoria son las que se detallan en el presente documento.
- d. La presentación de una solicitud de inscripción a la convocatoria no implica ningún derecho económico.
- e. Las solicitudes recibidas se analizarán a través de un Comité de Evaluación.
- f. El plazo de resolución de las solicitudes será a 30 días laborables, exceptuando sábados, tras la celebración del Comité de Evaluación.

2 ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

Se consideran actuaciones de mejora de la accesibilidad, aquellas que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas. En particular:

- a) La **instalación de ascensores nuevos o modificaciones en ascensores existentes**.
- b) La **eliminación de barreras arquitectónicas** que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda, siempre que se trate de elementos comunes, mediante:
 - a. La eliminación de escalones o desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos de los edificios de viviendas.
 - b. La construcción y/o adecuación de rampas.
 - c. El ensanchamiento y/o adecuación de accesos, pasillos y puertas comunes.
- c) La **instalación de plataformas elevadoras verticales, salva-escaleras o similares**.

Únicamente podrán solicitar las ayudas aquellas **entidades que NO hayan iniciado las obras de accesibilidad** anteriormente citadas.

3 BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal de **edificios plurifamiliares habitados en los que residan como mínimo una persona con movilidad reducida**.

A tal efecto, **se entenderá personas con movilidad reducida:**

- (i) **Personas a las que se les haya reconocido legalmente algún grado de discapacidad.**
- (ii) **Personas mayores de 75 años.**

Podrán optar a la ayuda de esta convocatoria los edificios sitios en Barcelona y su área Metropolitana.

Los municipios del Área Metropolitana de Barcelona objeto de ésta convocatoria son los siguientes: Badalona, Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Begues, Castellbisbal, Castelldefels, Cerdanyola del Vallès, Cervelló, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, El Papiol, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, L'Hospitalet de Llobregat, La Palma de Cervelló, Molins de Rei, Montcada i Reixac, Montgat, Pallejà, Ripollet, Sant Adrià de Besòs, Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Sant Cugat del Vallès, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Santa Coloma de Gramenet, Tiana, Torrelles de Llobregat y Viladecans.

4 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La **Convocatoria de Ayudas de la Fundación del 2019** cuenta con una **dotación presupuestaria de 190.000 euros** que se repartirán entre las siguientes dos zonas:

- a. Barcelona y su área metropolitana (Convocatoria A)
- b. Ciudad de Madrid (Convocatoria B)

La totalidad de las actuaciones en las que la Fundación participe deberán mejorar las condiciones de accesibilidad de edificios de viviendas.

El otorgamiento de las ayudas estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto de la Fundación. No se podrán reconocer ayudas por un importe superior al establecido en esta convocatoria.

La Fundación podrá, dentro de la convocatoria en curso:

- Ampliar las dotaciones económicas destinadas a esta convocatoria en función de las aportaciones de otros entes.
- Aprobar otras ciudades en las que se puedan dar ayudas.
- Reservarse el derecho de valorar el concurso desierto, en función de las propuestas presentadas.

5 CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN

La atribución de las ayudas a las comunidades de propietarios es a fondo perdido y se atribuirán conforme a la ejecución de las obras tal como se detalla en el punto 6.5 Abono de la Ayuda.

La cuantía de las ayudas es por el **50% del valor presupuestado de las obras** con un **máximo de 20.000€**.

Serán objeto de la ayuda el monto total de las obras detallado en Anexo 1 Especificaciones Técnicas.

La Fundación podrá emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar.

Serán exclusivamente objeto del cálculo de la ayuda el coste de las obras más el IVA indicado en la factura presentada y validada por el técnico facultativo competente, excluyendo cualquier otro coste asociado a su puesta en marcha, legalización, licencias, ...

6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

6.1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para la inscripción a la convocatoria 2019 va del **30 de abril del 2019 hasta el 1 de diciembre del 2019**. Se podrá cerrar la admisión de solicitudes de inscripción antes de la fecha indicada, en caso de agotamiento del presupuesto. La comunicación del cierre de admisión de solicitudes se realizará mediante una publicación a tal efecto en la web de la Fundación de Mutua de Propietarios <https://www.fundacionmdp.org>

6.2 Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- **Las solicitudes deberán presentarse en formato telemático.** La presentación se podrá realizar a través de la página web de la Fundación: <https://www.fundacionmdp.org/ayudas/> previa alta en el aplicativo de gestión de ayudas de la Fundación y aceptación del Aviso Legal y Condiciones Generales.
- **Es necesario completar todos los formularios** que se requieren en el aplicativo de gestión de ayudas y se detallan en el Anexo 1 de este pliego documento (**Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario**).

En relación a la documentación que un representante legal presente en nombre del peticionario o la comunidad de propietarios solicitante, el representante deberá recabar los consentimientos de los interesados en relación al tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con la normativa aplicable.

La presentación de una solicitud no implica, por sí mismo, la generación de ningún derecho económico a favor de los solicitantes.

6.3 Análisis de solicitudes

Las solicitudes recibidas por la Fundación se analizarán para asegurar que cumplen los criterios documentales, técnicos y sociales que se especifican en el Anexo 1 de este documento (**Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario**).

La Fundación se reserva el derecho de solicitar más información al solicitante una vez recibida la petición, en caso de que la documentación presentada no fuera suficiente, o se precisara aclaración al respecto de la solicitud. La Fundación requerirá al solicitante a tal efecto, concediendo un plazo de treinta (30) días para atender dicho requerimiento. En caso de no atenderse, o bien de atenderse de forma insuficiente, la Fundación podrá acordar la desestimación de la solicitud.

Así mismo, la Fundación también se reserva el derecho de hacer una visita al inmueble con la finalidad de corroborar la solución técnica que se quiere implementar y/o hacer comprobaciones sobre la documentación presentada en la solicitud de la ayuda.

La Fundación puede emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar, que compartirá con el solicitante, quién tendrá treinta (30) días de plazo para revisar su solicitud en función de las conclusiones de dicho informe técnico, o bien para presentar las alegaciones que considere convenientes.

6.4 Resolución de solicitudes

El plazo de la resolución oficial de la Fundación de las peticiones recibidas completas en forma y contenido será, como máximo, de **30 días laborables**, exceptuando sábados, contados a partir de la celebración del **Comité de Evaluación y Seguimiento**.

En función del volumen de solicitudes la Fundación se reserva el derecho de hacer más reuniones de Comité de Evaluación y Seguimiento con el fin de agilizar el proceso. En tal circunstancia, los plazos de resolución serán igualmente de 30 días laborables, exceptuando sábados.

En caso de que la Fundación no resolviera de forma expresa pasado el referido plazo, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda no ha sido estimada.

La resolución final se comunicará de forma oficial vía telemática mediante el aplicativo de gestión de ayudas.

6.5 Abono de la ayuda

El abono de la ayuda otorgada se efectuará en proporción a la evolución de las obras, y de acuerdo a las certificaciones parciales (o totales) de acuerdo a los hitos de ejecución del proyecto.

En este sentido, la Fundación abonará los tramos de la ayuda otorgada en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la correcta presentación de la certificación de finalización parcial o del cumplimiento de hitos contractuales de cada etapa de las obras firmada por el **facultativo competente**, además de la **factura de los proveedores**.

En el caso de que la ayuda no tuviera tramos de concesión, la Fundación abonará la ayuda otorgada en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la correcta presentación de la certificación de finalización de la obra, junto con la factura de los proveedores firmada por el **facultativo competente**.

6.6 Otras consideraciones

- Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas de entidades públicas o privadas para la misma actuación.

- La aceptación de la ayuda por parte de los titulares de la edificación comportará la autorización a la Fundación para colocar “publicidad” durante las obras en el vestíbulo del edificio y a la utilización de las imágenes de las obras realizadas.
En relación con las imágenes de las obras realizadas, la Fundación podrá hacer uso de las mismas para su difusión y comunicación pública, a través de cualquier medio online y offline, siempre en relación con la promoción de las actividades y servicios de la Fundación, en un número ilimitado de veces, en todos los países del mundo y de forma indefinida, sin que de ello se deduzca ningún derecho para la comunidad correspondiente a obtener remuneración alguna.
- Así mismo, a la finalización de las obras, la Fundación podrá colocar una placa explicativa de su intervención en el inmueble y/o edificación.
- El inmueble sobre el que se soliciten las ayudas deberá estar al corriente con las normativas relativas a las Inspecciones Técnicas de la Edificación, etc. detallados en los términos requeridos en el Anexo 1 (Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario) de este pliego.
- Los beneficiarios deberán asumir las obligaciones fiscales que, de acuerdo con la normativa aplicable, se deriven de la obtención de la ayuda.

6.7 Consultas

Las **consultas informativas sobre la convocatoria de ayudas** se deberán remitir por escrito y correo electrónico a la siguiente dirección: solicitudes@fundacionmdp.org

Las **consultas relativas a un expediente de solicitud** de ayudas se deberán tramitar a través del aplicativo de gestión que se encuentra en la web de la fundación: <https://www.fundacionmdp.org/ayudas/mis-ayudas/>

6.8 Datos personales

La Fundación tratará los datos personales de los solicitantes con la finalidad de gestionar su solicitud, atender sus consultas e informarles sobre sus actividades y eventos, solicitar su colaboración en sus programas, enviarles su boletín informativo y recibir su valoración sobre sus actividades sin ánimo de lucro. La base legítima para el tratamiento es el consentimiento. Los datos del solicitante podrán ser comunicados a Mutua de Propietarios Seguros y Reaseguros a Prima Fija, así como a otras entidades colaboradoras de la Fundación con las que ésta pueda colaborar en el ámbito del desarrollo de sus objetivos. Los afectados podrán retirar el consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación, oposición y portabilidad, enviando un correo electrónico a rgpd@fundacionmdp.org. Asimismo, podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Fundación a través del correo electrónico dpo@fundacionmdp.org. En la página web de la Fundación <https://www.fundacionmdp.org>, se ofrece información adicional y detallada sobre Protección de Datos.

ANEXO 1. Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario

Las solicitudes recibidas se analizarán en conjunto en las reuniones mensuales del Comité de Evaluación donde se **priorizarán** las solicitudes en función del cumplimiento de los siguientes parámetros:

- Existencia o mayor número personas a las que se les haya reconocido legalmente algún grado de discapacidad residentes en el edificio.
- Existencia o mayor número de personas mayores 75 años residentes en el edificio.
- Tipo de discapacidad que afecte a la movilidad
- Ocupación del edificio y tipo de residencia.
- Solución técnica propuesta
- Momento de presentación de la solicitud
- Nivel de renta del municipio o barrio según los datos públicos vigentes.

El **Comité de Evaluación y Seguimiento** es el órgano compuesto por representantes de la Fundación y las empresas delegadas de la supervisión técnica de los expedientes que realizará las funciones de coordinación y de valoración de las solicitudes.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá apoyarse en expertos en accesibilidad universal, tercer sector y arquitectura o ingeniería para ayudar a la evaluación y emisión de opiniones de determinados expedientes en las que el Comité de Evaluación lo considere oportuno. El Comité se reunirá con carácter mensual.

Para que una solicitud sea admitida para análisis en el Comité de Evaluación, deberá tener completada el 100% de la documentación **obligatoria** solicitada en los **Criterios Documentales**, en los **Criterios Técnicos**, así como también en los **Criterios Sociales**.

Cualquier solicitud a la Fundación deberá tener cumplimentada toda la documentación en el aplicativo web de gestión de ayudas.

Tras la reunión del Comité de Evaluación y Seguimiento, la Fundación comunicará las solicitudes beneficiarias objeto de la convocatoria. Las decisiones se comunicarán por vía telemática y mediante el aplicativo de gestión de ayudas.

1 Criterios documentales

Para poder acceder a las ayudas de la Fundación, los solicitantes de los edificios situados en la ciudad de Barcelona y en su Área Metropolitana deberán aportar una serie de documentos que se detallan a continuación y que se deberán facilitar por medio del aplicativo web de gestión de ayudas.

No disponer de parte de esta documentación (revisar columna de obligatoriedad) **anulará cualquier derecho a acceder a las ayudas.**

La NO presentación de estos documentos comportará la exclusión de la solicitud.

ID	Documento / Denominación en Aplicativo de gestión de ayudas Fundación	Descripción	Obligatoriedad
1	Bloque: "Declaración y solicitud de la ayudas"	Declaración y solicitud de las ayudas	Sí
2	Bloque: "Declaración y autorización de cesión de datos de carácter personal de personas de más de 75 años y/o discapacitados"	Declaración y autorización expresa de cesión de datos de carácter personal de personas mayores de 75 años y discapacitados. <ul style="list-style-type: none"> • DNI's personas mayores de 75 años. • DNI's personas discapacitadas + Certificado de Discapacidad. 	Sí
3	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa"	Comunidad de Propietarios: Copia original del Acta de la Junta de Copropietarios, o copia legitimada por notario, o copia visada por el Colegio de Administradores de Fincas de la comunidad de propietarios donde se acuerde la voluntad de ejecutar las obras objeto del proyecto presentado.	Sí
4	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa"	Copia legitimada por notario de las Escrituras de la Comunidad de Propietarios (P.H.) o Copia de la primera página del Libro de Actas de la Comunidad, donde se especifique el régimen jurídico de la comunidad	Sí
5	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa"	Copia del CIF de la C.P. (P.H.)	Sí
6	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa"	Comunidades de Propietarios Copia del DNI de su Presidente y última acta de la junta de su comunidad donde conste el nombramiento del cargo o su renovación. O bien, certificado expedido por el Secretario de la Comunidad de Propietarios facultando al Administrador de Fincas para que pueda representar y presentar el expediente de solicitud de ayuda juntamente con su DNI.	Sí
8	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa"	Comunidades de Propietarios con personal contratado: Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la de seguridad social o Certificado expedido por el Administrador de Fincas con el visto bueno del Presidente donde que indique la Comunidad no dispone de personal contratado	Sí (Si hay personal contratado)
8	Documentación Administrativa – Bloque: "Documentación administrativa)"	Certificado bancario especificando el número de cuenta IBAN para efectuar los pagos de la ayuda.	Sí
9	Documentación Técnica – Bloque: "Documentación técnica"	Copia del Proyecto visado por técnico facultativo competente (Obra mayor) o Memoria Técnico redactada por un técnico facultativo competente (Obra menor)	Sí
10	Documentación Técnica – Bloque: "Documentación técnica"	Copia de la licencia de obras (Obra mayor) o Permiso Municipal (Obra Menor o Comunicado) otorgada por el Ayuntamiento competente.	Sí
11	Documentación Técnica – Bloque: "Documentación técnica"	Copia del presupuesto detallado según Proyecto/Memoria y plano de intervención	Sí
12	Documentación Técnica – Bloque: "Documentación técnica"	Copia del Certificado de Aptitud ITE (si la edificación es igual a anterior al 1.973) o de la solicitud de la ITE (en este caso, será necesario aportar la ITE entregada)	Sí
13	Documentación Técnica – Bloque: "Documentación técnica"	Fotografías de los elementos a modificar.	Sí
14	Presupuesto seleccionado para realizar las obras	Resumen del coste de la obra a realizar (según presupuestos aportados para cada tipo de obra) <ul style="list-style-type: none"> • Aportar 1 presupuesto único 	Sí

2 Criterios técnicos

El **incumplimiento** de algunos de estos criterios **NO implicará la descalificación de la solicitud**. Los resultados obtenidos se valorarán en Comité de Evaluación.

ID	Descripción	Fórmula (si aplica)	Valores
1	Entidades destinadas a la vivienda	$\% \text{ Entidades vivienda} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Entidades uso vivienda}}{\sum N^{\circ} \text{ Entidades Totales Edificio}}$	Entidades viviendas > 70%
2	% Primera residencia	$\% \text{ Primera Residencia} = \frac{\text{Viviendas primera residencia}}{\text{Viviendas totales edificación}}$ (según catastro) (posibilidad de hacer inspección en el edificio)	Ocupación primera residencia > 70%
3	No haber iniciado las obras de accesibilidad.		

3 Criterios sociales

Para tener acceso a las ayudas de la Fundación **se deberá cumplir como mínimo UNO** de los siguientes criterios sociales. Caso de **NO cumplimiento**, **implicará la exclusión** de la solicitud.

ID	Descripción	Fórmula (si aplica)	Valores
1	Porcentaje de personas residentes en el edificio mayores a 75 años	$\% \text{ Residentes} > 75 \text{ años} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Personas} > 75 \text{ años}}{\sum N^{\circ} \text{ Personas residentes}}$	Que resida como mínimo una persona mayor de 75 años.
2	Porcentaje de personas residentes en el edificio discapacitadas	$\% \text{ Residentes discapacitados} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Personas discapacitadas}}{\sum N^{\circ} \text{ Personas residentes}}$	Que resida como mínimo una persona con discapacidad legalmente reconocida.

ANEXO 2. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

1 Inicio y seguimiento de las obras

Una vez presentada y adjudicada la ayuda por parte de la Fundación se deberán realizar las obras. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación de forma telemática para tener acceso a la ayuda.

- En un plazo máximo de 3 meses desde la resolución del otorgamiento de la ayuda por parte de la Fundación, exceptuando causas suficientemente justificadas por parte del beneficiario que serán valoradas por el Comité de Evaluación, las Comunidades beneficiarias deberán iniciar las obras y enviar el **Comunicado de Inicio de Obras** conjuntamente con el **Acta de Inicio y Replanteo de los trabajos a realizar**.
- Durante la ejecución de la obra y como condición necesaria para el abono de la ayuda por parte de la Fundación será necesario que las comunidades envíen las **Certificaciones parciales** o cumplimiento de hitos contractuales de cada etapa de las obras firmada por el facultativo competente, además de la factura de los proveedores.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar el correcto cumplimiento de la realización de las obras y de la atribución de la ayuda.

2 Finalización de las obras

Una vez finalizadas las obras y con el objetivo de cerrar el expediente de ayuda concedida por parte de la Fundación se deberán presentar los documentos siguientes de forma telemática:

- **Certificado final de las obras**, cuando proceda, firmada por el facultativo competente, en un plazo de sesenta (60) días a partir del día en el que se certifique el final de obra. La Fundación podrá requerir la presentación del certificado final de obras en el plazo de ejecución fijado en el permiso de obras. En caso de que no se presente el certificado final de obras en este plazo se requerirá al solicitante que en un plazo de 10 días se presente el certificado final de obras, o bien que se justifique debidamente el motivo por el cual no han sido finalizadas.
- Certificado de puesta en marcha del ascensor, si es el caso.
- Fotografías de las obras finalizadas.
- Proyecto modificado en caso que hayan detectado cambios sustanciales durante la ejecución de las obras.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar la finalización de las obras y el cierre del expediente de la ayuda.

ANEXO 3. Especificaciones Técnicas

En general las actuaciones deberán adecuarse a:

Toda la normativa aplicable, las condiciones de licencia o permiso municipal y a lo establecido en el proyecto técnico previo presentado junto con la solicitud, conforme a lo previsto en la presente convocatoria de ayudas para la ciudad de Barcelona y su área Metropolitana.

En particular para esta convocatoria:

- a) La **instalación de ascensores nuevos o modificaciones en ascensores existentes**.
- b) La **eliminación de barreras arquitectónicas** que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda, siempre que se trate de elementos comunes, mediante:
 - a. La eliminación de escalones o desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos de los edificios de viviendas.
 - b. La construcción y/o adecuación de rampas.
 - c. El ensanchamiento y/o adecuación de accesos, pasillos y puertas comunes.
- c) La **instalación de plataformas elevadoras verticales, salva-escaleras o similares**.

Exceptuando las actuaciones de mejora en vestíbulos y las correspondientes a las instalaciones comunitarias en edificios no catalogados patrimonialmente, deberán disponer del proyecto básico y de ejecución o memoria técnica de las obras redactadas por los técnicos competentes en edificación, con las correspondientes mediciones y presupuestos desglosados por actuaciones.

La documentación técnica deberá presentarse debidamente firmada por el técnico competente, y visada por el colegio profesional correspondiente.

1 Obras de accesibilidad

En caso que las actuaciones a realizar afecten a elementos privativos de las viviendas se deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones de habitabilidad que le sean exigibles y aportar el consentimiento expreso del propietario de la vivienda, y si es necesario, de los ocupantes de la vivienda afectada.

Las nuevas instalaciones se deberán integrar en el espacio donde irán colocadas. Se deberán reparar los desperfectos derivados de la retirada de las instalaciones obsoletas y las propias de la obra generada por la nueva instalación.

1.1 Instalación de ascensores

Para la actuación de instalación de ascensores se deberá aportar, redactados por los técnicos competentes, el proyecto de obra civil, con el presupuesto de la obra, el proyecto técnico del ascensor y el presupuesto de la instalación. Así mismo, se deberá aportar el contrato debidamente firmado entre las partes para la instalación del ascensor.

El ascensor debe cumplir, de acuerdo con las posibilidades del edificio, las dimensiones adecuadas, para que cumpla la normativa vigente de aparatos elevadores como marcaje "CE", que conlleva la obtención del alta de puesta en servicio por parte del correspondiente Departamento de la Generalitat de Catalunya competente en la materia, mediante las entidades colaboradores tipo ECA o ICIT.

En el caso que la actuación consista en la creación de un itinerario practicable global que conlleve la instalación de un ascensor, éste deberá cumplir todos los parámetros exigibles con la obligatoriedad de tener un ascensor, según fija el código de accesibilidad de Catalunya.

Será condición indispensable que las nuevas botoneras dispongan del sistema Braille o de los números en relieve y se sitúen entre 1,00 y 1,40 m de altura.

1.2 Supresión de barreras arquitectónicas

Se consideran a efectos de esta convocatoria, las actuaciones de rehabilitación siguientes:

- a. La eliminación de escalones o desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos de los edificios de viviendas.
- b. La construcción y/o adecuación de rampas.
- c. El ensanchamiento y/o adecuación de accesos, pasillos y puertas comunes.

Todas las actuaciones recogidas en este programa deberán de cumplir los aspectos recogidos en materia de supresión de barreras arquitectónicas de las Ordenanzas Metropolitanas de la Edificación, a la Ley 13/2014 y al Decreto 135/95 de la Generalitat de Catalunya que la desarrolla, así como cualquier otra normativa vigente en el momento de la realización.

2 Obras de instalaciones

La Fundación **únicamente concederá ayudas para realizar obras relacionadas con instalaciones** siempre y cuando formen parte de las modificaciones necesarias para mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas a la edificación.

Las obras de adecuación de las instalaciones comunes conllevarán la eliminación de todos los elementos obsoletos de la antigua instalación, y la obligatoriedad de realizar aquellas actuaciones complementarias que la buena práctica constructiva y dignidad de los espacios comunes reclama.

Se incluirán los trabajos de reubicación, desmontaje y eliminación de instalaciones obsoletas.

En aquellos casos que la instalación lo requiera, se deberá adjuntar certificado i/o boletines del instalador autorizado que ha efectuado la obra.

Las **instalaciones generales comunes existentes consideradas para las obras de adecuación para la supresión de barreras arquitectónicas** son: red de saneamiento, red de suministro de agua, red eléctrica y red de gas canalizado y todas aquellas instalaciones afectadas para los trabajos de supresión de barreras arquitectónicas.

Las actuaciones ejecutadas se deberán adaptar a la normativa vigente y dispondrán de las correspondientes legalizaciones.